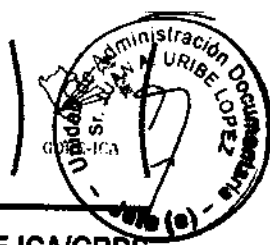




Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0539

-2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **29 SET. 2016**

VISTOS: El Oficio N° 0507-2016-GORE-ICA/PPR, remitido por la Procuraduría Pública Regional del GORE-ICA, que eleva la Sentencia de la Resolución N° 17 de fecha 31 de agosto del 2015, expedida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N° 00963-2013-0-1401-JR-LA-01**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña **MARIA DEL ROSARIO JUANA ABAD PACHECO**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Denegatoria Ficta, omitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, que deniega el Recurso de Apelación interpuesta por doña **MARIA DEL ROSARIO JUANA ABAD PACHECO** contra la Resolución Directoral Regional N° 674-2013 de fecha 08 de abril del 2013, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 00963-2013-0-1401-JR-LA-01.

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 17 de fecha 31 de agosto del 2015, seguido con el Expediente Judicial N° 00963-2013-0-1401-JR-LA-01, **FALLA:** Declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña **MARIA DEL ROSARIO JUANA ABAD PACHECO** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica. Asimismo, se **CONFIRMA** la Sentencia con la Resolución N° 22 de fecha 16 de diciembre del 2015, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 17 de fecha 31 de agosto del 2015, expedida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 00963-2013-0-1401-JR-LA-01, promovida por la administrada: **FALLA** "Declarando **FUNDADA** la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por **MARIA DEL ROSARIO JUANA ABAD PACHECO** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica. En consecuencia: **UNO:** **NULA** la Resolución Ficta que se entiende denegó el recurso de apelación promovido por la demandante; **DOS:** **NULA**, la Resolución Directoral Regional N° 674-2013 de fecha 08 de abril del 2013, en el extremo que sanciona a la demandante con separación temporal del ejercicio de sus funciones por el periodo de 06 meses, sin goce de remuneraciones. Sin costas ni costos, (...)" Asimismo, se **CONFIRMA** la Sentencia con la Resolución N° 22 de fecha 16 de diciembre del 2015, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NULA, la Resolución Denegatoria Ficta Omitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

ARTICULO SEGUNDO: NULA, la Resolución Directoral Regional N° 674-2013 de fecha 08 de abril del 2013, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, en el extremo que sanciona a doña **MARIA DEL ROSARIO JUANA ABAD PACHECO** con separación temporal del ejercicio de sus funciones por el periodo de 06 meses, sin goce de remuneraciones. Sin Costas ni costos.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Primer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
[Firma]
ING. CECILIA LEON REYES
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 29 de Setiembre 2016

Oficio N° 0962-2016-GORE-ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0538-2016 de fecha 29-09-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

[Firma]
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)